

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0476-2PO3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Turismo.
2. Tema de la Iniciativa.	Comunicaciones – Turismo.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Angélica Zamudio Macías.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Movimiento Ciudadano.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	25 de marzo de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de marzo de 2021.
7. Turno a Comisión.	Turismo, con opinión de Comunicaciones y Transportes.

II.- SINOPSIS

Incluir que la Secretaría de Turismo promueva junto con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la introducción, fortalecimiento y mantenimiento de la infraestructura en materia de telecomunicaciones que permita garantizar el acceso al servicio de Internet en aquellas comunidades turísticas que carezcan del mismo.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-K del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término “Iniciativa con Proyecto de Decreto”, toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente (evitando reproducir textualmente).

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente <i>Ley</i>, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 7, CON LO QUE SE RECORREN Y MODIFICAN LAS SUBSECUENTES, DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.</p> <p>Único. Se adiciona la fracción V del artículo 7, con lo que se recorren y modifican las subsecuentes de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:</p> <p>Título Segundo De la Concurrencia y Coordinación de Autoridades</p> <p>Capítulo II De las Dependencias Concurrentes en Materia Turística</p> <p>Artículo 7. Para el cumplimiento de la presente ley, corresponde a la secretaría</p> <p>I. a III. [...]</p> <p>IV. Colaborar con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la identificación de las necesidades de señalización en las vías federales de acceso a las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable;</p> <p>V. Promover con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes la introducción, fortalecimiento y mantenimiento</p>

<p>V. a la <i>XVIII.</i> ...</p>	<p>de la infraestructura en materia de telecomunicaciones que permita garantizar el acceso al servicio de Internet en aquellas comunidades turísticas que carezcan del mismo;</p> <p>VI. Coordinar con la Secretaría de Medio Ambiente [...]</p> <p>VII. a XIX. [...]</p>
	<p>TRANSITORIOS.</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Alarcón